

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**20814** *ORDEN de 29 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por don Félix Esteban Pastor y otros dos contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43.102, interpuesto contra este Departamento por los citados litigantes.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 1 de diciembre de 1986 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por don Félix Esteban Pastor y otros dos contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43.102, promovido por los citados litigantes sobre expedientes disciplinarios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por don Félix Esteban Pastor, don Manuel López Tarín y don Tomás Martín García contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 19 de enero de 1984 dictada en los autos de que dimana este rollo, sentencia que confirmamos por ser conforme a Derecho. Sin especial declaración sobre costas.»

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 29 de junio de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**20815** *ORDEN de 29 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por «Simago, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43.754, promovido contra este Departamento por la citada litigante.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 18 de diciembre de 1986 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por «Simago, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43.754, promovido por la citada litigante sobre sanción de multa por infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por «Simago, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 28 de enero de 1985 (recurso 43.754), la cual debemos confirmar y confirmamos en todos sus términos como hacemos por esta nuestra sentencia. Sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 29 de junio de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

**20816** *ORDEN de 29 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por don Luis Díaz Rigol contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43.787, interpuesto contra este Departamento por el citado litigante.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 6 de octubre de 1986 por

la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por don Luis Díaz Rigol, contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43.787, promovido por el citado litigante sobre apertura de una oficina de farmacia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Luis Díaz Rigol contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 25 de junio de 1984, que declaró la inadmisibilidad del recurso jurisdiccional interpuesto por el recurrente, debemos revocar y revocamos la citada sentencia y entrando a conocer del recurso interpuesto por el citado señor Díaz Rigol contra la Resolución del excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Consumo, de 19 de enero de 1983, confirmando enalzada el acto recurrido, debemos desestimar y desestimamos el recurso jurisdiccional interpuesto y declarando la conformidad jurídica del citado acto debemos absolver como absolvemos a la Administración de pretensiones han sido actuadas por la representación procesal del señor Díaz Rigol, no haciendo especial pronunciamiento de condena respecto de las costas y tasas judiciales causadas en ambas instancias.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 29 de junio de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

**20817** *ORDEN de 29 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43.903, promovido contra este Departamento por doña María del Perpetuo Socorro Rodríguez de Fresno.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 22 de diciembre de 1986 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43.903, promovido por doña María del Perpetuo Socorro Rodríguez de Fresno sobre apertura de oficina de farmacia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Declarando no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Administración demandada y por la de doña Mercedes Hernández López, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada con fecha 21 de mayo de 1984, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en los autos de que aquél dimana, anulatoria de la Resolución de la Subsecretaría para la Sanidad de 14 de septiembre de 1982, confirmada en reposición por la de 10 de marzo de 1983, que denegaba autorización para la apertura de Oficina de Farmacia a que la misma se contrae, cuya sentencia declaramos firme; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 29 de junio de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

**20818** *ORDEN de 29 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por doña Victoria Gari Sánchez contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 42.269, interpuesto contra este Departamento por la citada litigante.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 8 de octubre de 1986 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por doña Victoria Gari Sánchez contra la sentencia de